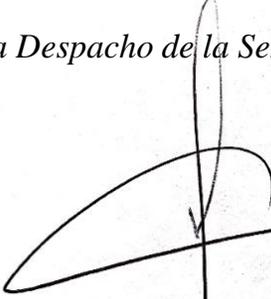


CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Enero 13 de 2022.


ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Enero trece (13) de dos mil veintidos (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0019
EXP. RAD. N° 2020-0327

Visto el informe secretarial que antecede y estudiado el escrito signado por el aquí demandante, este Despacho procede a ordenar el emplazamiento del demandado, señor **LUIS FELIPE CASTAÑO GUEVARA**, conforme a lo reglado en los Art. 108 y 293 de la Ley 1564 de 2012, toda vez que la empresa de correo 472, certifica como causal de devolución: "No reside"; asimismo, el demandante manifiesta que se ignora otro lugar donde pueda ser citado el demandado.

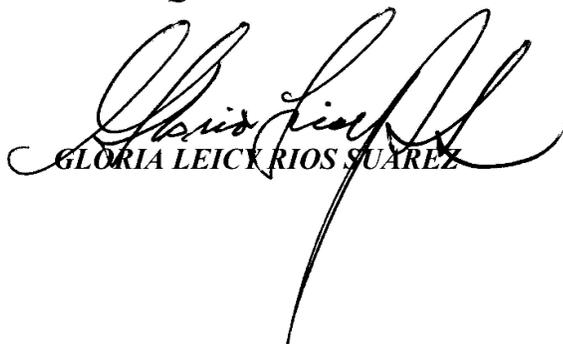
Por lo anterior, procédase por Secretaría con lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, que reza:

"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"

Una vez surtido el emplazamiento, vencido el término de **quince (15) días** estatuido en el Inciso 6° de la Ley 1564 de 2012 y sin que se haga presente el demandado, pasen nuevamente las presentes diligencias a Despacho, a fin de proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ

	Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA	
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 002	
Fecha: ENERO 18 DE 2022	
Hora: 8:00 a.m.	
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario	

